



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, 05 AGO 2021

VISTOS: El Oficio N° 001-2021/CAR-Piura de fecha 11 de febrero de 2021, el Acta de Reunión de Trabajo CAR de fecha 26 de noviembre de 2020, el Acta de Sesión Ordinaria CAR de fecha 18 de diciembre de 2020, y el Informe Técnico N° 03-2021/GRP- 450300 de fecha 05 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala las funciones que tienen los Gobiernos Regionales en materia ambiental y ordenamiento territorial, y entre ellas la de "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las competencias regionales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, y el cumplimiento de la política, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional, para este efecto, el CONAM debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación de la aplicación de estos instrumentos, a través de: d) La administración del Sistema Nacional de Información Ambiental; asimismo en el artículo 44° del Reglamento de la citada Ley, se enumeran las diversas funciones a las que puede abocarse los Grupos Técnicos Regionales;

Que, con Ordenanza Regional N° 323-2015/GRP-CR de fecha 09 de octubre de 2015, se oficializa la creación de la Comisión Ambiental Regional – CAR Piura, en el ámbito de la circunscripción territorial del Gobierno Regional Piura, como instancia de gestión ambiental de carácter participativo, encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional;

Que, el Decreto Regional N° 004-2006/GOB.REG.PIURA-PR, aprueba el Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental, el cual en sus artículos 30 al 35 establecen: la conformación, constitución, mandato, funciones de la Comisión Ambiental Regional y los Grupos Técnicos Regionales, así como otros aspectos vinculados con el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 442-2019/GRP-CR, de fecha 22 de julio de 2019, se actualiza el Anexo Único del Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su artículo 14 que los Grupos Técnicos Regionales, son equipos de trabajo especializado creados para el desarrollo de una actividad específica, cuya definición, composición funciones y otros aspecto relevantes se encuentra regulados en el Reglamento Interno del CAR Piura;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minería - DREM del Gobierno Regional Piura en el "Diagnóstico de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Piura", elaborado en el año 2019, señala que la actividad minera artesanal aurífera en la Región Piura se realiza hace 20 años aproximadamente, habiéndose incrementado de manera vertiginosa en los últimos años; existiendo a junio del 2019 alrededor de 1,660 concesiones mineras, debido a que Piura cuenta con diversos recursos mineros,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **011** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Plura, **05 AGO 2021**

predominando los auríferos y cúpricos, los cuales se encuentran ubicados mayormente en las provincias de Piura (distritos de Las Lomas y Tambogrande) y la provincia de Ayabaca (distritos de Suyo, Paimas, Sapillica y Ayabaca);

Que, en el desarrollo de las labores de la pequeña minería y minería artesanal, se hace uso excesivo de mercurio y de cianuro, el cual asociado a las malas prácticas en el proceso para la extracción del oro (molienda, amalgama), generan residuos altamente tóxicos, que por su mal manejo y disposición final, terminan contaminando el suelo y cursos de agua como quebradas y riachuelos, tributarios de los Principales ríos de Piura (Chira, Quiroz y Samaniego). En el caso de la quema de la amalgama, el mercurio se evapora dejando sólo el oro, este gas es llevado por el viento y una vez frío se condensa y se introduce en suelos y cuerpos de agua. Los relaves generalmente no son procesados inmediatamente, siendo almacenados en canchas para su posterior procesamiento, es aquí donde los relaves al percolar contaminan los cursos de agua subterránea;

Que, debido a la magnitud de la problemática asociada a la pequeña minería y minería artesanal, resulta necesario conformar un Grupo Técnico que cumpla el rol de integrar a entidades públicas y privadas que desempeñan funciones legales, administrativas y ambientales en la Región Piura;

Que, con Oficio N° 001-2021/CAR-Piura de fecha 11 de febrero de 2021, la Comisión Ambiental Regional – CAR PIURA, en mérito al Acta de Reunión de Trabajo CAR de fecha 26 de noviembre de 2020, y al Acta de Sesión Ordinaria CAR de fecha 18 de diciembre de 2020, solicitan al Gobernador Regional de Piura, oficializar la creación del Grupo Técnico de Minería de la CAR Piura, disponiendo a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emita la Resolución Gerencial Regional que cumpla con dicho fin;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2021/GRP- 450300 de fecha 05 de mayo de 2021, la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluye que la propuesta de creación del Grupo Técnico Regional realizada por la CAR Piura, se encuentra dentro del marco de sus funciones establecidas en el artículo 7 literal g) del Decreto Regional 001-2016-GRP-GR, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Regional Ambiental- CAR PIURA, por lo que recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que oficialice la creación del Grupo Técnico Regional de Asuntos Mineros, propuesto por la CAR PIURA, el cual tendrá por objetivo: abordar la problemática de la pequeña minería y minería artesanal; plantear alternativas o propuestas técnicas para la mejora ambiental de la actividad, así como para reducir o mitigar sus impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de la población asociada a esta actividad económica; ello al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Regional N° 442-2019/GRP-CR, que actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura y aprueba la Política Ambiental Regional que contiene los principios de la Gestión Ambiental y los Objetivos de la Política Ambiental;

Que, en este contexto normativo y con los documentos de Vistos, se sustenta la Conformación del Grupo Técnico Regional de Asuntos Mineros, adscrito a la Comisión Ambiental Regional - CAR Piura, por tanto, corresponde al despacho formalizar la constitución del mencionado Grupo Técnico mediante la emisión de la presente Resolución Gerencial Regional;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental y la Sub Gerencia Regional de Gestión de Recursos Naturales;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, 05 AGO 2021

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/Gobierno Regional Piura-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR la creación del **GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE ASUNTOS MINEROS**, adscrito a la Comisión Ambiental Regional - CAR Piura, que tiene por objetivo "Abordar la problemática de la pequeña minería y minería artesanal; plantear alternativas o propuestas técnicas para la mejora ambiental de la actividad, así como para reducir o mitigar sus impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de la población asociada a esta actividad económica".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE ASUNTOS MINEROS** estará conformado por las siguientes instituciones públicas y privadas.

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Dirección Regional de Energía y Minas.
- Dirección Regional Agraria.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – FEMA Piura.
- Universidad Nacional de Piura.
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP Piura.
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR Piura.
- Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla.
- Municipalidad provincial de Piura.
- Municipalidad provincial de Sullana.
- Municipalidad provincial de Ayabaca.
- Municipalidad Provincial de Morropón
- Municipalidad provincial de Huancabamba.
- Municipalidad provincial de Sechura.
- Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Piura, Capítulo del Ingenieros de Minas y Geología.
- Proyecto "Mejora de la Gestión Ambiental de las Actividades Minero Energéticas en el Perú - MEGAM".
- Proyecto Gestión integrada del mercurio en la minería de oro artesanal y de pequeña escala en el Perú – PlanetGOLD.
- Otras entidades vinculadas a la temática.

Las precitadas instituciones acreditarán formalmente a sus representantes (Titular y Alterno) y les brindarán las facilidades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **011** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, **05 AGO 2021**

ARTÍCULO TERCERO.- El GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE ASUNTOS MINEROS, tiene las funciones siguientes:

- Propiciar la gestión articulada entre Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Comunidades Campesinas, asociaciones de mineros artesanales y mineros artesanales individuales, para el abordaje de la problemática vinculada con la pequeña minería y minería artesanal.
- Promover el uso de tecnologías y prácticas amigables con el ambiente en el desarrollo de la pequeña minería y minería artesanal, tendientes hacia la mejora de la actividad y a la reducción o no uso del mercurio.
- Proponer normas e instrumentos de política de nivel regional y local, para la adecuación al marco legal nacional existente sobre el tema de pequeña minería y minería artesanal, así como proponer temas de reglamentación a los procesos existentes y/o nuevos procesos que se puedan generar en el ámbito nacional.
- Propiciar alianzas para el financiamiento para la investigación científica básica y aplicada relacionada a la mejora de la calidad ambiental en el desarrollo de la pequeña minería y minería artesanal.
- Gestionar en coordinación con el Gobierno Regional y Gobiernos Locales, ante la Oficina General de Asuntos Socio Ambientales del MINAM y otros entes competentes, la prevención y adecuada gestión de los conflictos sociales originados por la actividad minera en la región Piura.
- Promover y/o coordinar la realización de eventos de capacitación que coadyuven a la formalización minera integral o a la gestión ambiental minera.
- Otras funciones que el Grupo Técnico Regional de Asuntos Mineros crea necesario desarrollar, contando con la previa aprobación de la CAR Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración del GRUPO TÉCNICO DE ASUNTOS MINEROS será de tres (03) años. De requerirse, se podrá ampliar el plazo de duración de este grupo, el mismo que será determinado por la CAR Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría Técnica del GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE ASUNTOS MINEROS, será desempeñada por la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional-CAR Piura, está encargada de realizar el seguimiento de las actividades del presente Grupo Técnico, para el cumplimiento de su objetivo principal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Grupo Técnico de Asuntos Mineros indicados en el Artículo Segundo de la presente Resolución y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Firma manuscrita]
 Econ. Yen... Call... Marchena
 Gerente Regional